

Bellavista, 15 de marzo de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 120V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 0219V-2022-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documentaria **Exp N°2001283**, el 09 de marzo de 2022, el cual adjunta el Informe N° 0110-2022-OAJ de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Nidia Zoraida Ayala Solis, referente al expediente N° 01097480-OSG, sobre regularización de Plan de Trabajo Individual 2021-B del docente José Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, adscrito a la FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, en el Art. 87° numeral 87.4° son deberes del docente perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa y en el Art. 88° numeral 88.6° manifiesta que son derechos del docente, recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados;

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258° numeral 258.7° y 259°, numeral 259.16° del Estatuto de la Universidad;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, según el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; consigna en el Numeral 4 Actividades de Capacitación, inciso 4.4 Estudios de Doctorado, hasta veinte (20) horas semanales en el país, aprobado con Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril del 2019;

Que, mediante el Exp. N° 0109622, recibido en mesa de partes de la UNAC el 09 de diciembre de 2021, el docente José Ignacio González González solicita PERMISO POR 20 HORAS SEMANALES en la parte correspondiente a LABORES NO LECTIVAS durante los semestres académicos 2021-B, para continuar mis estudios de Doctorado en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, con el Exp. N° 01096363 recibido en Mesa de Partes de la UNAC el 14 de diciembre de 2021 del docente José Ignacio González González quien solicita Licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada por 20 horas semanales correspondiente a labores No Lectivas durante el Semestre Académico 2021-B, para continuar estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 022V-2022-DFIPA recibido en Mesa de partes de la UNAC el 14 de enero de 2022, el señor decano la consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre los actuados presentado por el docente José Ignacio González González, si se le acepta validar su Plan de Trabajo Individual correspondiente al semestre académico 2021-B, referenciado mediante Oficio N° 005-2022-

DDAIA-FIPA el cual adjunta el Informe N° 002/JIGG, Evidencias N° 01-07, Plan Trabajo Individual Docente José González González y T.D. N° 077V-2021-SAC-FIPA;

Que, según el Proveído N° 1817-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 08 de marzo de 2022, el secretario General de la UNAC remite a la facultad el Proveído N° 110-2022-OAJ Regularización de Plan de Trabajo Individual - José Ignacio González González (EXP. 01097480, 01096363 Y 01096221), quien considera que: *"la FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS con la vista de la Resolución N° 145-2019-CU que aprueba el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES de la Universidad Nacional del Callao, en cuyo cuadro en el numeral 4.4 se observa que los docentes puedes descargar hasta 20 horas por estudios de Doctorado en el país, puede la referida Facultad DILUCIDAR la petición del docente adscrito a dicha Facultad, en tal sentido corresponde DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para su REMISIÓN a la FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, salvo requerimiento de precisiones específicos sobre lo consultado, para conocimiento y fines;"*

Que, mediante el escrito del visto el recurrente, solicita permiso para el descargo de veinte (20) horas semanales de carga No Lectiva, para continuar cursando sus estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, anexando la Constancia de matrícula del periodo académico 2021-B con un total de 14 créditos matriculados;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180°, inciso 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR, con eficacia anticipada,** al profesor **Mg. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, veinte (20) horas de carga No Lectiva en el Semestre Académico 2021-B, para continuar estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° DEMANDAR,** que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3° ELEVAR** la presente resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al VRI, VRA, UI FIPA, DAIP, DAIA, EPIA, EPIP e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

EEBA/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)



Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA